



O.R.H.
DOC. N° 4729840
EXP. N° 6592475



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 418 2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 OCT. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 090-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 15 de octubre de 2025, la interesada Ana María Luz Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera de quien en vida fue María Luz Bertolotto Rodríguez ex servidora administrativa de la Aldea infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín y mediante sucesión intestada definitiva registrada en sunarp con número de partida 11185498 solicita el pago de reintegro de devengados e intereses legales de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo – zona de Emergencia equivalente al 30% de la remuneración integral total.

El literal b) del artículo 53° del D. L. N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Por otro lado, el artículo 1° del D. S. N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D. S. N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

En cuanto a la forma de cálculo, el artículo 2° del D.S. N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del D. S. N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por D. S. N° 028-89-PCM.

En relación a lo solicitado por la interesada Ana María Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera de quien en vida fue María Luz Bertolotto Rodríguez ex servidora administrativa de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional de Junín, sobre el recálculo y pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia), dispuesta por el literal b) del artículo 53°





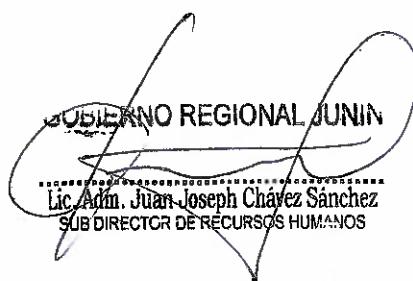
del Decreto Legislativo N° 276 y se abone la bonificación diferencial por condiciones excepcionales-zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración total, se observa en las boletas de pago de diciembre y noviembre del año 2012, que su remuneración básica es de S/. 0.03 por lo tanto el cálculo de zona de emergencia seria: $0.03 \times 30\% = 0.01$, monto que viene percibiendo, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivaliendo a S/.0.01 soles.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud de la Interesada Ana Maria Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera, para el reintegro, pago de devengados y sus intereses legales de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia), dispuesta por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el abono de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales-zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración total, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
LIC. ADM. JUAN JOSEPH CHÁVEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 20 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)